

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN LOS PREMIOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería/Órgano proponente	ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN/ DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL	Fecha inicial	FEBRERO 2022
Título de la norma	DECRETO XXXXX, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN LOS PREMIOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Tipo de Memoria	<input type="checkbox"/> Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	A través de este borrador de Decreto se crean los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid		
Objetivos que se persiguen	Reconocer de un modo expreso las mejores iniciativas que contribuyan a la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como palanca transformadora de la administración pública, el tejido empresarial, la economía y la sociedad en su afán de ser un referente europeo en digitalización.		
Principales alternativas consideradas	Al tratarse de articular un reconocimiento específico sobre iniciativas que cumplan con los objetivos antes indicados, no se valoran alternativas a la creación de los premios.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	DECRETO		
Estructura de la norma	El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por diez artículos y dos disposiciones finales.		

<p>Informes a recabar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Oficina de Calidad Normativa <input checked="" type="checkbox"/> Informe de impacto de las Dirección General de Igualdad y de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad. <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Dirección General de Presupuestos. <input checked="" type="checkbox"/> Informes de Observaciones de las Secretarías Generales Técnicas. <input checked="" type="checkbox"/> Informe de la Secretaría General Técnica proponente. <input checked="" type="checkbox"/> Información Pública <input checked="" type="checkbox"/> Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General). 	
<p>Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública</p>	<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.</p> <p>Se realizará el trámite de información pública.</p>	
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.</p> <p>La competencia material es la prevista en el artículo 26.1.17 y 26.3.1.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general:</p>	<p>Del contenido del borrador no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.</p>

	En relación con la competencia:	<input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: en euros € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de 4.000.000 €
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de género:	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de orientación sexual e identidad de género:	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo

IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia:	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se elabora la presente memoria ejecutiva.

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, precisa que cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en algunos de los ámbitos, o estos no sean significativos, se realizará una memoria abreviada que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: oportunidad de la norma, título competencial prevalente, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario y por razón de género, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes; descripción de la tramitación y consultas realizadas. También se incluirá una descripción de la forma en la que se analizarán, en su caso, los resultados de la aplicación de la norma.

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO.

La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Administración Local y Digitalización, realiza la actividad de fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid considera fundamental, como parte inherente al liderazgo de la estrategia de transformación digital, reconocer de un modo expreso las mejores iniciativas que contribuyan a la consecución de este fin y, en consecuencia, generen escenarios de innovación e impulso digital, actuando como polo de atracción de inversiones y proyectos transformadores, convirtiendo la región en una referencia de sociedad digital.

Para llevar a cabo estos fines es necesario impulsar la creación de proyectos innovadores en la materia y, en este sentido, ha decidido crear unos premios con la finalidad de reconocer aquellas iniciativas transformadoras que, en materia tecnológica, pongan en valor a la región, sean susceptibles de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, impulsen el empleo, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo de la sociedad y, todo ello, basándose en la racionalización, sostenibilidad, protección medioambiental o persiga la reducción de las brechas digitales de género, edad o de los municipios rurales.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el art. 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de los premios, los beneficiarios y la concesión de estos, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo al

otorgamiento de los premios mediante la correspondiente disposición aprobando la convocatoria y las bases para la concesión de estos.

En un mundo tecnológicamente cambiante, la necesidad de referentes en los que buscar ejemplo es una constante y dado que la sobreinformación no permite distinguir claramente cuáles son esas buenas experiencias, es necesario que la Administración Regional en su papel de impulsor del uso eficiente de las tecnologías ayude a las empresas, profesionales y ciudadanos a distinguir estos ejemplos a seguir.

La medida de instaurar estos premios es eficaz, en tanto en cuanto se seleccionarán experiencias positivas de referencia y tendrán eco y exposición pública, no solo en el acto de entrega de los premios, que ya de por sí constituye una eficaz herramienta divulgativa, sino en el otorgamiento de un sello que podrá distinguir a los premiados en el periodo de validez de su mención.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica ya que su tramitación se ajusta a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, habiendo cumplido con todos los trámites y solicitudes de informes preceptivos que exige la normativa vigente.

En aplicación del principio de transparencia, este texto normativo tendrá acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma mediante el trámite de información pública.

En virtud del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evitará las cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos propios destinados a los premios que se crean.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO.

Por su parte, el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, otorga a los Consejeros la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones. El artículo 50.2 de la misma Ley dispone que adoptarán la forma de «Decretos del Consejo de Gobierno» las disposiciones de carácter general y actos en que así estuviera previsto, emanados del Consejo de Gobierno.

La competencia material es la prevista en el artículo 26.1.17 y 26.3.1.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

IV. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

A) Contenido.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un diez artículos y dos disposiciones finales.

El objeto del decreto es el reconocimiento de un modo expreso las mejores iniciativas que contribuyan a la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como palanca transformadora de la administración pública, el tejido empresarial, la economía y la sociedad en su afán de ser un referente europeo en digitalización.

El decreto sirve para dotar de un marco genérico a la concesión de los reconocimientos mencionados anteriormente.

B) Descripción de la tramitación.

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En este caso, no resulta procedente la práctica del trámite de consulta previa conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al entenderse que el proyecto no genera un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia; asimismo, no se requiere el informe de la Comisión Jurídica Asesora, según lo previsto en el artículo 5.3 c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo al no dictarse el proyecto en ejecución de ninguna ley.

Durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta norma se sustanciará el trámite de información pública contemplado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de decreto debe obtener el informe de coordinación y calidad normativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se solicitarán los correspondientes informes de las Secretarías Generales Técnicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones.

Asimismo, se solicitarán los informes de impacto correspondiente por las Direcciones Generales de Igualdad, y de Infancia, Familias y Natalidad, en los que se analizará el impacto de género de la norma proyectada, así como su

impacto en la familia, la infancia y la adolescencia y el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

Del mismo modo se solicitará informe a la Dirección General de Presupuestos.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

a) Impacto económico y sobre la unidad de mercado.

La aprobación del decreto conlleva impacto económico al implicar la aportación económica para que los proyectos o iniciativas premiados dentro de la categoría del art. 3.1.a) se puedan desarrollar en algún ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del Centro de Innovación Digital – Digitaliza Madrid

No obstante, carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 30/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

b) Impacto presupuestario.

El proyecto de decreto tiene impacto presupuestario pues implica un aumento de gasto que debe ser analizado por el órgano competente, que se desglosa de la siguiente manera:

- 10 Placas de metacrilato con impresión digital directa de tamaño 170*130*40 y organización del acto de entrega de los premios (incluye alquiler de escenario, atril, sillas, así como soportes y medios para grabación y sonido previstos para 100 asistentes).
TOTAL: 6.146,80 euros (gasto para cada convocatoria, que se prevé bianualmente)
- Diseño del sello digital. Sin coste, al realizarse por parte del personal de la Dirección General que convoca los premios
- Cobertura al premio de startups y emprendedores digitales, con el fin de desarrollar las iniciativas y proyectos premiados en dicha categoría.
TOTAL.4.000.000 euros.

Además, la norma tendrá efectos positivos de forma indirecta en la economía al fomentar la innovación en la Comunidad de Madrid.

c) Impacto por razón de género.

Se recogerá lo que al respecto señale la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

d) Impacto en la infancia, adolescencia, y en la familia.

Se recogerá lo que al respecto señale la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

e) Impacto sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se recogerá lo que al respecto señale la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

f) Detección y medición de las cargas administrativas.

Como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las pymes.

g) Otros impactos.

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales y ambientales. Tampoco afecta al orden de distribución de competencias, pues limita su eficacia a la adecuación de la organización interna de la Comunidad de Madrid, y por esa misma razón es neutral en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, en las familias, la infancia y en el colectivo LGTBI.

VI. NORMAS DEROGADAS.

El proyecto de decreto no deroga norma alguna.

Madrid, a la fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DIGITAL